

VISTO:

Que la Ordenanza Tarifaria Tasa a la Propiedad y Agua Corriente N° 897/00 establece en su artículo 1° las zonas en que se divide el radio urbano, y,

CONSIDERANDO:

Que la planta fabril y un sitio baldío colindante al Cementerio Parque propiedad de firma Frigorífico General Deheza S.A. han quedado incluidos dentro de la zona urbana y se le han facturado los bimestres correspondientes al Año 2001 de la Tasa a la Propiedad en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 897/00,

Que la firma Frigorífico General Deheza S.A. ha solicitado una rebaja en la Tasa, manifestando que el lote colindante al Cementerio Parque lo presta a instituciones de bien público para que lo siembren y obtengan un ingreso que ayude al mantenimiento de las mismas,

Que la situación económica financiera que atraviesan los frigoríficos de nuestro país, y en especial luego del brote de aftosa, es bastante comprometida,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

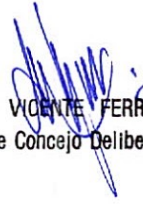
ORDENANZA N° 935 /01

Art. 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un **DESCUENTO DE \$ 200,- (Pesos Doscientos)** a cada uno de los Bimestres correspondientes al **AÑO 2001** del inmueble ubicado entre las calles Islas Malvinas y Ruta Nacional N° 158, designado como Manzana 901 Lote 3, propiedad de la firma Frigorífico General Deheza S.A. C.U.I.T. 30-55019602-2.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los catorce días del mes de junio del año 2001.-



Municipalidad de General Deheza

DECRETO N°: 030/2001 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N°: 935/2001 en sesión ordinaria el día 24 de Mayo de 2001, por la cual se realiza un descuento de \$ 200,- a cada bimestre correspondiente al año 2001 del inmueble ubicado entre las calles Islas Malvinas y Ruta Nac. 158 designado como Manzana 901 Lote 3, propiedad de Frigorífico General Deheza S.A..

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA

Art. 1°.- PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 935/2001, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 24 de Mayo de 2001.

Art. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 28 de Mayo de 2001.

SILVIA B. de SCATAGLIA
Secretaria de Administración
y Hacienda



REINALDO ROELIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL
PRECEDENTE FUE PUBLICADO

GRAL. DEHEZA 4 de 6 2001